



Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida
III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN N.º 5/2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE MODIFICA LA REGLA QUINTA DE LA INSTRUCCIÓN N.º 18/2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Con fecha del 25 de junio del 2010, se dictó la Instrucción N.º 18/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se establece el procedimiento de dotación de equipamiento específico para los centros educativos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que escolarizan alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

En la regla quinta, en el apartado A, punto cinco de dicha Instrucción y con objeto de planificar la búsqueda, adquisición y provisión del material necesario, se dispuso que el plazo de solicitud para los centros educativos, con carácter ordinario, se establecía desde el 25 de junio al 30 de septiembre, quedando abierta a todo el periodo escolar las solicitudes no previstas.

Por razones operativas, se considera conveniente modificar los plazos de solicitud establecidos, agilizando la planificación y dotación de recursos previstos para periodo escolar que se solicita dicha ayuda técnica.

Por todo lo anterior, la regla quinta, en su punto número cinco de la Instrucción N.º 18/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se establece el procedimiento de dotación de equipamiento específico para los centros educativos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura que escolarizan alumnado con Necesidades Educativas Especiales, queda redactada de la siguiente forma:

“Regla quinta. Procedimiento de solicitud

A. Actuaciones de los centros educativos.....

....5. Con el fin de planificar la búsqueda, adquisición y provisión del material necesario, el plazo de solicitud para los centros educativos se establece, con carácter ordinario, desde el 1 de marzo al 15 de junio. No obstante, ante situaciones no

previstas, podrán efectuarse peticiones con carácter extraordinario, durante todo el periodo escolar.”

Mérida, a 26 de febrero de 2020

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



Fdo: Juan Pablo Venero Valenzuela